



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, enero doce de dos mil veintiuno

PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES – VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: Amparo de Jesús Castaño Montes
NIÑO: Samuel López González
RADICADO: 05001-31-10-011-2020-00434-00
PROCEDENCIA: Reparto
INSTANCIA: Primera
PROVIDENCIA: Interlocutorio N° 002
TEMAS Y SUBTEMAS: La demanda NO cumple con los requisitos formales
DECISIÓN: Rechazar demanda.

La señora Amparo de Jesús Castaño Montes, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, actuando por intermedio de apoderada judicial idónea, acude a la jurisdicción para interponer demanda Verbal Sumaria de Custodia y Cuidados Personales a favor del niño Samuel López González.

CONSIDERACIONES

El día 9 de diciembre pasado, el despacho emitió auto interlocutorio donde se inadmitía la demanda debido a que adolecía de algunos requisitos.

En dicho auto se concedía a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanar tales falencias, de conformidad con el artículo 90 CGP, el cual fue notificado por estados del día 10 del mismo mes y año sin que la parte actora diera cumplimiento a lo exigido por el despacho.

En razón de lo anterior, este juzgado rechazará la presente demanda por no subsanar los requisitos señalados.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**55c3f4c2917f043615160e8ee886d2c61787767330ce3f78ad17f9c6bb8
8e06a**

Documento generado en 12/01/2021 11:31:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**